



N.S. No. 1071.....

Asunción, 16 de marzo de 2023.

Señor
Abog. Luis Giménez, Director
Dirección de Comunicación

La Secretaria General Interino de la Corte Suprema de Justicia, Abg. Ximena Martínez Seifart, se dirige a Usted, con el objeto de comunicarle que por Resolución N° 9990 de fecha 15 de marzo de 2023, la Corte Suprema de Justicia resolvió:

“...POR LA CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL

VISTO: Lo dispuesto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en su sesión de fecha 15 de marzo de 2023; y

CONSIDERANDO:

El Código de Organización Judicial, Ley N° 879, que en su art. 29 establece respecto a la Corte Suprema de Justicia que: “En ejercicio de su potestad de Superintendencia le corresponde: a) Dictar Acordadas y Reglamentos necesarios para el cumplimiento de las finalidades asignadas por la Constitución de la República al Poder Judicial y vigilar el fiel cumplimiento de los mismos”.

El art. 3 de la Ley N° 609/95, que organiza la Corte Suprema de Justicia, que en su inc. B) le confiere a la Corte Suprema de Justicia la facultad de “Dictar su propio Reglamento Interno, las Acordadas y todos los actos que fueren necesarios para mejor organización y eficiencia de la administración de justicia”.

La Resolución N° 2635 del 02 de agosto de 2010, que establece que la Máxima Autoridad Institucional de la Corte Suprema de Justicia declaró de interés institucional la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) y encomendó al Consejo de Superintendencia de la CSJ su desarrollo e implementación gradual, atendiendo a las características propias y especiales de este Poder del Estado.

La Resolución CSJ N° 8369 del 07 de octubre de 2020, por la cual “... se conforma el Comité de Control Interno de la Corte Suprema de Justicia para proseguir con el desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno, conforme a las Normas de Requisitos Mínimos establecidos por Resolución de la CGR N° 377/2016-MECIP:2015”.

La Resolución N° 8606 del 17 de febrero de 2021, “Por la que se aprueba la Política de Control Interno de la Corte Suprema de Justicia”.



Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General



La Ley Nº 5282/2014, del 18 de septiembre de 2014, "De libre acceso ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental".

La Ley Nº 5189/2014, "Que establece la obligatoriedad de la provisión de información en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay".

La Resolución Nº 8819 de fecha 30 junio del año 2021, "Por la cual se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2021-2025".

La Acordada Nº 783, de fecha 18 de setiembre de 2021, "Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno del Poder Judicial de la República Del Paraguay".

La Resolución Nº 796 de fecha 13 de junio de 2006, "Por la cual se aprueba la nueva estructura organizativa y funcional de la Dirección de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia".

La Acordada Nº 1688 de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de febrero de 2023: Que ratifica el "Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad", aprobado por la Asamblea Plenaria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada el 25, 26 y 27 de abril del 2012, en la Ciudad de Buenos Aires.

La Acordada Nº 1694, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Corte Suprema de Justicia "Por la cual se aprueba la reestructuración y actualización del Organigrama Institucional de la Corte Suprema de Justicia".

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
RESUELVE:**

- ART. 1º:** APROBAR la Política de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia, anexo a la presente Resolución.
- ART. 2º:** ENCOMENDAR a la Dirección General de Planificación y Desarrollo y a la Dirección de Comunicación el desarrollo de los lineamientos y orientaciones para cada política.
- ART. 3º:** ESTABLECER la revisión periódica de la Política de Comunicación, en coincidencia con el periodo de formulación del Plan Estratégico Institucional.
- ART. 4º:** ANOTAR, registrar y notificar...".

Muy atentamente.

2

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General





ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

I. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN DEL PODER JUDICIAL

La Política de Comunicación del Poder Judicial constituye un sistema de información y comunicación eficaz, efectiva y transparente. Garantiza las acciones que faciliten la circulación de la información a nivel interno y externo.

La comunicación tiene un carácter estratégico a fin de que contribuya al logro de la Misión institucional, al fortalecimiento de la institución y se articularán las acciones que faciliten la circulación de la información en forma oportuna.

II. POLÍTICAS ESPECÍFICAS DE COMUNICACIÓN

1. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

La Política de Comunicación Institucional se centra en la interlocución entre el Poder Judicial y su público interno. Fomenta la coherencia y sentido de pertenencia en la actuación de los funcionarios con respecto a la Misión institucional y Visión compartida.

1.1 Política de Alineamiento Estratégico

Se garantiza la correcta difusión de la Política de Comunicación Institucional en todos los niveles del Poder Judicial. Se fomentarán la producción, circulación de la información y rendición de cuentas siguiendo los criterios normativos y las líneas de gobierno judicial establecidas por la Corte Suprema de Justicia.

1.2 Política de Receptividad Institucional

La Política de Receptividad institucional se implementará a través de un Programa de Receptividad Institucional que promoverá la recepción de sugerencias, comentarios, quejas, reclamos y propuestas de mejora institucional, del funcionario judicial. Se garantizan el seguimiento y/o acciones pertinentes, la comunicación a los interesados y la difusión en forma adecuada.

1.3 Política de Buen Servicio Institucional

La Política de Buen Servicio Institucional promoverá la difusión de la Política de Recursos Humanos aprobada por la Corte Suprema de Justicia y de las actividades de capacitación y/o entrenamiento permanente dirigidas a los funcionarios.



Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

2. POLÍTICA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

La Política de Comunicación Pública se centra en la interlocución entre el Poder Judicial y su público externo. Fomenta la producción y circulación fluida de la información en forma clara y precisa, orientada hacia la generación de credibilidad y confianza con los diferentes grupos de interés.

2.1 Política de difusión de la gestión institucional

La Dirección de Comunicación es responsable de la difusión de la información y noticias del Poder Judicial a través de los canales oficiales de comunicación, asegurando la pertinencia y calidad de los contenidos y mensajes, así como el mantenimiento y la actualización de los mismos.

El Poder Judicial cuenta con el derecho a la libertad de opinión y de información, el derecho a rectificación, y la posibilidad de desarrollar medios propios de comunicación, todo lo anterior estrictamente en el marco de sus actividades propias y de las limitaciones que la Constitución y normas legales establecen.

2.2 Política de sistematización de la información y de protección de datos personales

La sistematización de la información responde a los requerimientos del Poder Judicial y su articulación con otros organismos y entidades del Estado. Se observan el cumplimiento de las normativas vigentes y la no vulneración de derechos de terceros, así como el tratamiento de confidencialidad de los datos que por su naturaleza así lo requieran.

La Corte Suprema de Justicia emite las directrices para la recolección, sistematización y clasificación de la información proveniente de las diferentes áreas de la institución, bajo la unificación de criterios y una adecuada administración de la información.

2.3. Política de relacionamiento con los medios de comunicación

La Corte Suprema de Justicia fomenta el buen relacionamiento con los medios de comunicación social, tanto a nivel nacional como internacional, para satisfacer las demandas y la difusión de la información institucional.

Las demandas de los medios de comunicación y los requerimientos institucionales serán canalizados a través de la Dirección de Comunicación, sea entrevistas con periodistas,

Abg. Ximena Martínez Sosa
Secretaría General





ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

convocatorias de prensa, preparación de eventos con los medios, distribución de informes de interés público.

2.4 Política de identidad e imagen corporativa

La identidad visual es única, constante y coherente en el tiempo y responde a la identificación institucional inequívoca, a través de su correcta transmisión se produce la generación de confianza de sus distintos públicos.

2.5 Política de manejo de la comunicación en situaciones de crisis

Ante una eventual crisis interna o externa que pueda afectar el normal cumplimiento de los objetivos de la institución, se tendrá respuesta rápida conforme a un Plan de Comunicación en Situación de Riesgo. La institución contará con un Comité de Crisis liderado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y la Dirección de Comunicación es la encargada de llevar a la práctica el citado plan.

La Corte Suprema de Justicia proveerá las indicaciones generales respecto de las actuaciones ante situaciones de riesgo y determinará las demás orientaciones de comunicación que regirán durante la crisis.

3. POLÍTICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El Poder Judicial rinde cuentas anualmente sobre la gestión institucional en cumplimiento del Art. 259 de la Constitución. Adicionalmente se propician mecanismos de difusión de informes de la gestión institucional, utilizando distintas plataformas de comunicación para llegar a los grupos de interés con alcance masivo y permanente.

III. NIVELES DE RESPONSABILIDAD

La Corte Suprema de Justicia es quien establece la **Política de Comunicación del Poder Judicial**.

La **Dirección de Comunicación** es responsable del desarrollo, implementación y seguimiento de la Política de Comunicación del Poder Judicial y podrá contar con el apoyo de la Dirección General de Planificación y Desarrollo, la Dirección General de Recursos Humanos, la Dirección General de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información, la Dirección General de Administración y Finanzas, Secretaría General, sin perjuicio de que se pueda involucrar a otras áreas.



Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

IV. PERIODO DE REVISIÓN

Este documento deberá ser actualizado conforme varíen las disposiciones legales vigentes que rigen las materias aquí contenidas y/o cuando surjan cambios en la estructura organizacional, funciones, tareas y responsabilidades de las dependencias afectadas. Se establece, no obstante, el periodo de formulación del Plan Estratégico Institucional (quinquenal) como periodo ordinario de revisión de estas políticas para asegurar que permanezcan pertinentes y apropiadas.

ANTECEDENTES NORMATIVOS

El marco jurídico del Poder Judicial está conformado principalmente por la Constitución, las leyes, y las acordadas y resoluciones dictadas por la Corte Suprema de Justicia.

1. La Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su artículo 1 indica que el Estado Paraguayo se constituye en un Estado Social de Derecho y adopta para su Gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista fundada en el reconocimiento de la dignidad humana. Conforme a esto, las instituciones que conforman el Estado actúan bajo el imperio de la ley y del control ciudadano. El acceso a la información pública está garantizado por el artículo 28 "Del derecho a informarse" de la Constitución Nacional de la República del Paraguay que reza "Se reconoce el derecho de las personas a recibir información veraz, responsable y ecuaníme. fuentes públicas de información son libres para todos. La ley regulará las modalidades, plazos y sanciones correspondientes a las mismas, a fin de que este derecho sea efectivo". En este sentido, las leyes 5189/2014, "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay", y 5282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", son instrumentos jurídicos que permiten a los ciudadanos ejercer su derecho de acceso a la información pública y las instituciones están obligadas a adoptar mecanismos de transparencia activa y pasiva.
2. Ley Nacional N° 642/1995: De telecomunicaciones.
3. Ley Nacional N° 6299: Por la cual se establece la publicidad de las sesiones de la Corte Suprema de Justicia, del Consejo de la Magistratura, del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y del Consejo de Ministros.
4. Código de Ética Judicial de la República del Paraguay: Aprobado por Acordada N° 390 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 18 de octubre de 2005.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General





ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

Capítulo V: Deberes éticos del Juez en sus relaciones con los medios de comunicación y la sociedad.

Art. 35º: La sentencia como instrumento de expresión judicial - El juez se pronunciará únicamente a través de la sentencia. Antes del pronunciamiento, le está absolutamente prohibido anticipar, directa o indirectamente, el contenido de la resolución a ser dictada. Luego del pronunciamiento, le está vedado discutir públicamente sus decisiones, justificándolas con argumentos que deben expresarse en los fundamentos de los fallos respectivos, o confrontándolas públicamente con opiniones de terceros, sean favorables o no, sin perjuicio de lo dispuesto en los Arts. 37, inciso 1, y 39 de este Código.

Art. 36º: Trato con los medios de comunicación - En sus relaciones con los medios de comunicación social, es deber del juez dispensar a los mismos un trato respetuoso e igualitario, evitando conductas que pudieran traducir falta de reconocimiento a la función social que aquéllos cumplen o discriminaciones evidenciadas a través de privilegios a favor de determinados medios en detrimento de otros.

Art. 37º: Contacto con los medios de comunicación y público en general - En su contacto con los medios de comunicación y con el público en general, son deberes del juez:

- 1) Emitir sus declaraciones en términos claros y accesibles al público no letrado, pudiendo hacerlo personalmente o a través de una oficina especializada del Poder Judicial, al solo efecto de facilitar a la sociedad información relevante y necesaria sobre la actividad judicial, formular aclaraciones indispensables para evitar interpretaciones erróneas, corregir información equívoca o bien para salvaguardar el prestigio y la credibilidad del Poder Judicial, cuando pudieran hallarse afectados los valores de independencia, imparcialidad, dignidad judicial o equidad. El juez deberá emitir, en lo posible, sus declaraciones por escrito. En caso necesario, a criterio suyo, podrá tener comunicación verbal con los medios de prensa.
- 2) Velar para que su conducta y sus expresiones se caractericen por la objetividad, mesura, respeto, equilibrio, prudencia y sensatez, evitando manifestaciones que pudieran comprometer su independencia, imparcialidad y decoro.
- 3) No suministrar información en aquellos casos de su competencia en los que se encuentra sujeto al deber legal de reserva. Igual conducta ética deberá observar cuando la información pudiera afectar la tramitación del debido proceso, el honor o reputación de las personas o la presunción constitucional de inocencia.
- 4) Velar para que en todos los casos se observe el respeto a la dignidad y a la autoridad que son debidas a la investidura judicial.



Abg. Almira Martínez Seifart
Secretaría General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

5. Resolución N° 780/2006: Por la cual se dispone la transformación de la Unidad de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia en Dirección de Comunicación.
6. Resolución N° 796/2006: "Por la cual se aprueba la nueva estructura organizativa y funcional de la Dirección de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia".
7. Resolución N° 2635 del 02 de agosto de 2010, que establece que la Máxima Autoridad Institucional de la Corte Suprema de Justicia declaró de interés institucional la aplicación del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP) y encomendó al Consejo de Superintendencia de la CSJ su desarrollo e implementación gradual, atendiendo a las características propias y especiales de este Poder del Estado.
8. Acta N° 31 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 30 de agosto de 2011: Por la cual se aprueba la propuesta de Asesoramiento Institucional para la máxima instancia judicial y conformar un equipo en la Dirección de Comunicación que se encargue de implementar una Unidad de Análisis y Comunicación Estratégica.
9. Acta N° 8 del Consejo de Superintendencia, de fecha 23 de marzo de 2011: Por la que se aprueba la Resolución por la cual se crea una Oficina de Comunicación en cada Circunscripción Judicial.
10. Acta N° 81 del Consejo de Superintendencia, de fecha 28 de diciembre de 2011: Por la que se autoriza la utilización del Nuevo Sitio Web Institucional.
11. Políticas Generales de Comunicación de la Corte Suprema de Justicia – Año 2012: Lineamientos generales para la Dirección de Comunicación en el marco del Plan Estratégico Institucional 2011 – 2015 y ajustado a los estándares definidos por el MECIP.
12. Código de Buen Gobierno del Poder Judicial de la República del Paraguay: Aprobado por la Corte Suprema de Justicia, en sesión plenaria de fecha 18 de setiembre de 2012.
Art. 3°: Principios Éticos - Punto 5. Garantizar mecanismos de participación y acceso de la comunidad, al servicio de Justicia.
Art. 5°: Grupos de Interés - El Poder Judicial reconoce como sus grupos de interés externos: la población en general, los usuarios del sistema de administración de Justicia, auxiliares de Justicia, el Ministerio Público, el Ministerio de la Defensa Pública, las Fuerzas Públicas, los organismos de Control y las organizaciones sociales; e internos: los miembros de la Institución, los magistrados/as y los servidores/as judiciales.
Art. 7°: Compromiso con los Fines del Estado - Punto I. Consolidar la comunicación interna y externa efectiva del Poder Judicial, y posicionarlo como Poder del Estado eficaz en el cumplimiento de su misión y transparente en su accionar ante la población.

Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General





ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

Punto J. Difundir y controlar la vigencia de los Derechos Humanos en las políticas, sentencias, normativa y el accionar del Poder Judicial, y rendir cuentas al respecto, a la población y a los foros que corresponda.

Art. 14º: Acciones para la integridad y la transparencia – Punto B. Dar difusión de las normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en sus actividades.

Punto F. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución.

Art. 15º: Colaboración Interinstitucional en la promoción de prácticas éticas - La Corte Suprema de Justicia se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas, y la sociedad civil, estableciendo pactos éticos con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

Art. 21º: Compromiso con la Comunicación Pública - El Poder Judicial se compromete a garantizar el derecho de acceso a la información pública, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación establecidas en los Planes Estratégicos.

Art. 22º: Compromiso con la Comunicación Organizacional - El Poder Judicial se compromete a lograr una comunicación interna fluida y pertinente, que capitalice las experiencias de las diversas áreas y circunscripciones en el marco de su identidad institucional, a fin de fortalecer el sentido de pertenencia de los servidores/as de la institución.

Art. 24º: Compromiso con la Circulación y Divulgación de la Información - El Poder Judicial se compromete a establecer una política de información hacia sus grupos de interés. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional llegue a los mismos, de manera oportuna, actualizada, clara, veraz y confiable.

Art. 30º: Información y Comunicación con la Comunidad - Los informes de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la población, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sea información clasificada o reservada.

Art. 31º: Compromiso con la Rendición de Cuentas - La Corte Suprema de Justicia se compromete a dar continuidad a la rendición de cuentas, por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y recursos utilizados para el cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución. Los mecanismos preferentes serán los días de gobierno judicial, audiencias



Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

públicas, conversatorios ciudadanos, y por medio de participación en medios masivos de comunicación, con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria con la anticipación debida a la realización del evento.

Art. 33º: Contraloría Ciudadana - La Corte Suprema de Justicia promoverá la participación de la ciudadanía, comunidad jurídica, organizaciones sociales, usuarios, beneficiarios y contralorías, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión jurisdiccional y administrativa, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Poder Judicial, garantizando la gestión al servicio de la población. Asimismo, fomentará pactos éticos entre los sectores privados y públicos.

13. Acta del Consejo de Superintendencia, de 22 de diciembre del 2015: Por la que se aprueba la "Propuesta del Sistema de Identidad Visual Institucional" y encomendar a la Dirección de Comunicación la elaboración de un manual de uso y aplicaciones que permita aplicar el nuevo Sistema de Identidad Visual institucional.
14. Resolución del Consejo de Superintendencia, de fecha 28 de febrero de 2012: Por la que se designa a la Dirección de Comunicación como administrador de las cuentas de la Corte Suprema de Justicia en las redes sociales institucionales del Facebook y Twitter.
15. Acta N° 85 del Consejo de Superintendencia: Por la que se confirman como cuentas oficiales las denominadas @PoderJudicialPY, tanto en Facebook como en Twitter; y se permite la creación de cuentas con el mismo nombre en Instagram, YouTube y Flickr.
16. Resolución del Consejo de Superintendencia, de fecha 27 de diciembre de 2017: Por la que se encarga a la Dirección de Comunicación el diagnóstico de las cuentas en redes sociales y páginas web relacionadas a la institución (Direcciones y Circunscripciones Judiciales).
17. Resolución de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 13 de noviembre de 2018: Por la que se aprueba la propuesta de la Dirección de Comunicación para proceder a las transmisiones en vivo, vía internet (por las cuentas oficiales) de las sesiones del pleno de la Corte Suprema de Justicia.
18. Resolución de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 5 de febrero de 2019: Por la que designa al Director de Comunicación como encargado con la Conatel, a fin de realizar el seguimiento sobre los avances de la transmisión de las sesiones.
19. Resolución de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 5 de febrero de 2019: Por la cual se aprueba el "Observatorio de Causas Judiciales".
20. Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025: Aprobado por la Corte Suprema de Justicia, en sesión plenaria de fecha 30 de diciembre de 2020. El Plan Estratégico de la institución es la guía y en tal sentido marca el rumbo a seguir de manera consensuada y socializada

Abg. Ximena Martínez Selfart
Secretaría General





ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

por la Institución a fin de fortalecer las reformas, transparentar la gestión administrativa y jurisdiccional, y modernizar el servicio público de justicia.

21. La Resolución N° 8606 del 17 de febrero de 2021, “Por la que se aprueba la Política de Control Interno de la Corte Suprema de Justicia”. Ajustándose a los estándares definidos por el MECIP, tenemos que Comunicación Institucional, Comunicación Pública y Rendición de Cuentas, son entendidas de la siguiente manera:

Comunicación Institucional: Es aquella que se realiza de modo organizado por una institución y dirigida a las personas y grupos de interés con el objetivo de establecer relaciones de calidad entre la institución y los públicos a los que se dirige, dándose a conocer y proyectando una imagen pública adecuada a sus fines y actividades.

Comunicación Pública: Este componente es el que apoya la construcción de la visión compartida de la entidad pública con sus grupos de interés internos y externos, es decir, es la interacción entre las personas y la realidad organizacional con el propósito de lograr que mensajes, datos, ideas y actitudes que apoyen el acercamiento de la entidad a los públicos que atiende y estos a su vez, faciliten el cumplimiento de sus objetivos institucionales y sociales.

Rendición de Cuentas: Esta línea de trabajo responde a la transparencia, al acceso a la información pública sobre la gestión administrativa y jurisdiccional con elementos que le faciliten al ciudadano o ciudadana discernir sobre el trabajo del servidor público.

Resolución CSJ N° 8819/2021, “Por la cual se autorizan las acciones para la difusión, socialización e implementación del Plan Estratégico Institucional de la Corte Suprema de Justicia 2021 – 2025”. El Plan Estratégico Institucional 2021–2025 contempla Objetivos Estratégicos, Líneas de Acción e iniciativas, para alcanzar la visión cumpliendo la misión institucional. El Objetivo Estratégico OE 1 – Mejorar la prestación de los Servicios de Justicia, contempla la Línea de Acción LA 1.6. Establecer un Sistema de Comunicación Interna y Externa del Poder Judicial y un Plan para mejorar la imagen institucional, como consecuencia de la optimización de la gestión jurisdiccional y la prestación de los servicios.

22. Acta N° 15 del Consejo de Superintendencia, de fecha 02 de junio de 2022: Por la cual se aprueba la propuesta de Identidad Visual, por la cual se establecen las regulaciones básicas para la creación de un Logo del Poder Judicial.

23. Resolución N° 9777 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 16 de noviembre de 2022: Por la que se aprueba la Política de Gestión del Talento Humano de la Corte Suprema de Justicia.

Anexo. Punto 3. Política de Inducción: Para la integración de funcionario a la cultura organizacional, la Corte Suprema de Justicia estimulará el aprendizaje, el desarrollo individual y organizacional, dando a conocer al nuevo funcionario la aplicación y evaluación de los Acuerdos y Compromisos Éticos, el direccionamiento estratégico, las



Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaria General



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 9990

Asunción, 15 de marzo de 2023.

funciones generales del Estado y del Poder Judicial, informarlo sobre las inhabilidades e incompatibilidades relativas a su cargo y sobre políticas internas y externas, tendientes a prevenir actos que van en contra de la ética institucional.

Anexo. Punto 4. Política de Reinducción: La Corte Suprema de Justicia, ejecutará un proceso de reinducción al funcionario, para actualizar o reorientar su integración a la cultura organizacional y su compromiso, en virtud de los cambios generados por reformas en la organización del Estado, en la misión o visión institucional o en las funciones propias de su dependencia o puesto de trabajo

Anexo. Principios y Valores Éticos vinculados. Punto F: Transparencia, al comunicar abiertamente las condiciones para seleccionar o promover a las personas que ocuparán los cargos públicos.

24. Resolución N° 9903 de la Corte Suprema de Justicia, de fecha 03 de febrero 2023: Por la que se aprueba el Reglamento de Políticas de Seguridad Informática del Poder Judicial.

Anexo. Punto 7. Políticas vinculantes al personal de la DGTIC: 7.8 Todas las publicaciones que se realicen en el sitio web de la institución, deberán atender el cumplimiento de las normas en materia de propiedad intelectual.

25. Acordada N° 1688 de la Corte Suprema de Justicia: Que ratifica el "Decálogo Iberoamericano para una Justicia de Calidad", aprobado por la Asamblea Plenaria de la XVI Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada el 25, 26 y 27 de abril del 2012, en la Ciudad de Buenos Aires.

Anexo. Punto IX. Garantizar una Justicia transparente y con participación ciudadana: Una Justicia de calidad debe ser transparente, estar sujeta al escrutinio público y a la rendición de cuentas de sus acciones. La participación de la sociedad organizada en todas sus formas, debe ser definida mediante mecanismos que garanticen la atención de las aspiraciones y necesidades de la persona usuaria.

26. Buenas Prácticas en Materia de Comunicación – de la XV Cumbre Judicial Iberoamericana: Se establecen y detallan principios básicos como el de Derecho a la Información, Transparencia, Igualdad de trato a los Medios de Comunicación, Mejora de la comunicación Judicial, Acceso a la Información y protección de los derechos de las personas y de la Independencia Judicial.




Abg. Ximena Martínez Seifart
Secretaría General